Fundipal

Fundacion nueva vida para un pais libre

Nit: 900222015-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRES SIERRA PEREIRA**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.623.780 expedida en Valledupar, Cesar, actuando en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA PARA UN PAÍS LIBRE - FUNDIPAL**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte ALFA CRISTINA CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.620.014 expedida en FUSAGASUGA, con domicilio en, el municipio de **FUSAGASUGA,** persona natural que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales, el cual se regirá bajo las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto**: PRESTACION DE SERVICIOS COMO JEFE DE ENFERMERIA . **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **(6) MESES,** contados a partir de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** Se fija como valor total para el contrato la suma de **$1.400.000 UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. MIL PESOS.** Esta suma será pagada al contratista de la siguiente manera: SERAN PAGOS MENSUALES. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para que se pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago. **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, de no hacerlo el contrato se dará por terminado. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: Supervisión**: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de quien designe el contratante. **CLÁUSULA SEXTA.- Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Cesión del Contrato**: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del contratante. **CLÁUSULA OCTAVA.- Suspensión:** El

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Fundipal
Fundacion nueva vida para un pais libre
Nit: 900222015-8

plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **CLAÚSULA NOVENA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- Seguridad de la información y confidencialidad**: EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información de la Información que le entregue EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del CONTRATANTE, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de FUSAGASUGA- CHINAUTA y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Lugar de Ejecución**: El lugar de ejecución del presente contrato será el municipio de FUSAGASUGA - CHINAUTA.

Se firma el presente contrato en la ciudad de FUSAGASUGA, el día 24 DE JUNIO de 2019.

POR EL CONTRATANTE

CARLOS ANDRES SIERRA PEREIRA
C.C. **1.065.623.780** expedida en Valledupar
Representante legal de FUNDIPAL

EL CONTRATISTA

C.C. **39.620.014 DE FUSAGASUGA**

Scanned with CamScanner

Fundipal

Fundacion nueva vida para un pais libre

Nit: 900222015-8

"APOYAMOS EL PACTO MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS" (ONU)

Fusagasuga, 24 de JUNIO de 2019

DOCTORA
LILIANA MEDINA
DIRECTORA
SECRETARIA DE FAMILIA
CIUDAD

Apreciada Doctora

por medio de la presente le informo que LA JEFE DE ENFERMERIA ELIA BELEN REALES VALLEJO, identificada con cedula de ciudadanía 1.051.358.311, trabajó hasta el 23 de JUNIO de 2019.

Por esta razón presentamos a su consideración la hoja de vida de la JEFE DE ENFERMERIA ALFA CRISTINA CARDENAS, identificada con cédula de ciudadania número 39.620.014 DE FUSAGASUGA, para el respectivo reemplazo bajo su autorizacion.

Atentamente,

CARLOS ANDRES SIERRA PEREIRA
REPRESENTANTE LEGAL

FINCA LA BUENA VIDA CHINAUTA KM 56
Tel: 3166927131
Email: fundipalfusagasuga@gmail.com
Entidad Registrada ante:

Scanned with CamScanner

Fundipal
Fundacion nueva vida para un pais libre
Nit: 900222015-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRES SIERRA PEREIRA**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.623.780 expedida en Valledupar, Cesar, actuando en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA PARA UN PAÍS LIBRE - FUNDIPAL**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte ANGIE JULIET CASTILLO RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.53.047.299 EXPEDIDA EN BOGOTA, con domicilio en DIAGONAL 15 # 14C – 67 SANTA ANITA, del municipio de FUSAGASUGA, persona natural que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales, el cual se regirá bajo las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto**: DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO TRABAJADORA SOCIAL. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **(6) MESES,** contados a partir de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** Se fija como valor total para el contrato la suma de **$900.000 NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. .** Esta suma será pagada al contratista de la siguiente manera: SERAN PAGOS MENSUALES. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para que se pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago. **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, de no hacerlo el contrato se dará por terminado. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: Supervisión**: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de quien designe el contratante. **CLÁUSULA SEXTA.- Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Cesión del Contrato**: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o

Scanned with CamScanner

jurídica, salvo autorización previa y expresa del contratante. **CLÁUSULA OCTAVA.- Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **CLAÚSULA NOVENA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- Seguridad de la información y confidencialidad**: EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información de la Información que le entregue EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del CONTRATANTE, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de FUSAGASUGA- CHINAUTA y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del presente contrato será el municipio de FUSAGASUGA - CHINAUTA.

Se firma el presente contrato en la ciudad de FUSAGASUGA, el día 24 DE JUNIO de 2019.

POR EL CONTRATANTE

CARLOS ANDRES SIERRA PEREIRA
C.C. **1.065.623.780** expedida en Valledupar
Representante legal de FUNDIPAL

EL CONTRATISTA

C.C. 53-047-299 Bta.

Scanned with CamScanner

Fundipal
Fundacion nueva vida para un pais libre
Nit: 900222015-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRES SIERRA PEREIRA**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.623.780 expedida en Valledupar, Cesar, actuando en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA PARA UN PAÍS LIBRE - FUNDIPAL**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte DEISY DENNIS CASTIBLANCO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.712.914, expedida en FUSAGASUGA, con domicilio en CALLE 24ª # 2C – 09 BARRIO LA MACARENA el municipio de FUSAGASUGA, persona natural que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales, el cual se regirá bajo las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto**: PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- *Plazo*:** *El plazo de ejecución del presente* contrato es 6 MESES contados a partir de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** Se fija como valor total para el contrato la suma de **$1.100.000 UN MILLOS CIEN MIL PESOS MCTE.** Esta suma será pagada al contratista de la siguiente manera: SERAN PAGOS MENSUALES. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para que se pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago. **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas *obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio*, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, de no hacerlo el contrato se dará por terminado. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: Supervisión**: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de quien designe el contratante. **CLÁUSULA SEXTA.- Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo**: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Cesión del Contrato**: El CONTRATISTA *no podrá ceder total ni parcialmente* el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del contratante **CLÁUSULA OCTAVA.- Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá se

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **CLAÚSULA NOVENA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- Seguridad de la información y confidencialidad**: EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información de la Información que le entregue EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del CONTRATANTE, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera *información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en* general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de FUSAGASUGA-CHINAUTA y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del presente contrato será el municipio de FUSAGASUGA - CHINAUTA.

Se firma el presente contrato en la ciudad de FUSAGASUGA, el día 24 DE JUNIO de 2019.

POR EL CONTRATANTE

CARLOS ANDRES SIERRA PEREIRA
C.C. **1.065.623.780** expedida en Valledupar
Representante legal de FUNDIPAL

EL CONTRATISTA

C.C. 1069702914.

Scanned with CamScanner

Fundipal
Fundacion nueva vida para un pais libre
Nit: 900222015-8

"APOYAMOS EL PACTO MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS" (ONU)

Fusagasuga, 24 DE JUNIO de 2019

DOCTORA
LILIANA MEDINA
DIRECTORA
SECRETARIA DE FAMILIA
CIUDAD

Apreciada Doctora

por medio de la presente le informo que la señora MARTHA PATRICIA CLAVIJO GUTIERREZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.069.715.716 DE FUSAGASUGA, trabajó hasta el 23 de JUNIO de 2019.

Por esta razón presentamos a su consideración la hoja de vida de la AUXILIAR DE ENFERMERIA DEISY DENNIS CASTIBLANCO TORRES, identificada con cédula de ciudadania número 1.069.712.914 DE FUSAGASUGA, para el respectivo reemplazo bajo su autorizacion.

Atentamente,

CARLOS ANDRES SIERRA PEREIRA
REPRESENTANTE LEGAL

900222015-8

FINCA LA BUENA VIDA CHINAUTA KM 56
Tel: 3166927131
Email: fundipalfusagasuga@gmail.com
Entidad Registrada ante:

Scanned with CamScanner

Fundipal
Fundacion nueva vida para un pais libre
Nit: 900222015-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 02

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRES SIERRA PEREIRA**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.623.780 expedida en Valledupar, Cesar, actuando en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA PARA UN PAÍS LIBRE - FUNDIPAL**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y *de otra parte* ANGELICA MARIA GARZON CASALLAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.250.762 expedida en fusagasuga, con domicilio en LA CARERA 14# 0-43 GAITAN ETAPA 11, del municipio de FUSAGASUGA, persona natural que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales, el cual se regirá bajo las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto**: DE PRESTACION DE SERVICIOS ÇOMO COORDINADORA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato es DEL 11 DE JULIO AL 23 DE DICIEMBRE DE2019, contados a partir de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** Se fija como valor total para el contrato la suma de **$2.500.000 DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. .** Esta suma será pagada al contratista de la siguiente manera: SERAN PAGOS MENSUALES. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para que se pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago. **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, de no hacerlo el contrato se dará por terminado. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: Supervisión**: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de quien designe el contratante. **CLÁUSULA SEXTA.- Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo**: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Cesión del Contrato**: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

jurídica, salvo autorización previa y expresa del contratante. **CLÁUSULA OCTAVA.- Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **CLAÚSULA NOVENA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- Seguridad de la información y confidencialidad**: EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información de la Información que le entregue EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del CONTRATANTE, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de FUSAGASUGA- CHINAUTA y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Lugar de Ejecución**: El lugar de ejecución del presente contrato será el municipio de FUSAGASUGA - CHINAUTA.

Se firma el presente contrato en la ciudad de FUSAGASUGA, el día 11 DE JULIO de 2019.

POR EL CONTRATANTE

CARLOS ANDRES SIERRA PEREIRA
C.C. **1.066.623.780** expedida en Valledupar
Representante legal de FUNDIPAL

EL CONTRATISTA

C.C. 55.250762 Tqqo

Scanned with CamScanner

Fundipal

Fundacion nueva vida para un pais libre

Nit: 900222015-8

"APOYAMOS EL PACTO MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS" (ONU)

Fusagasuga, 11 DE JULIO de 2019

DOCTORA
LILIANA MEDINA
DIRECTORA
SECRETARIA DE FAMILIA
CIUDAD

Apreciada Doctora

por medio de la presente le informo que la señora LILIANA AGUSTINA LINDO SOLANO fue postulada como COORDINADORA para iniciar con el contrato que se esta ejecutando desde el 24 de Marzo de 2019.

Por esta razón presentamos a su consideración la hoja de vida de LA COODINADORA ANGELICA MARIA GARZON CASALLAS identificada con cédula de ciudadania número 35.250.762 EXPEDIDA EN FUSAGASUGA, para el respectivo reemplazo bajo su autorizacion.

Atentamente,

CARLOS ANDRES SIERRA PEREIRA
REPRESENTANTE LEGAL

FINCA LA BUENA VIDA CHINAUTA KM 56
Tel: 3166927131
Email: fundipalfusagasuga@gmail.com
Entidad Registrada ante:

Scanned with CamScanner

Fundipal
Fundacion nueva vida para un pais libre
Nit: 900222015-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRES SIERRA PEREIRA**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.623.780 expedida en Valledupar, Cesar, actuando en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA PARA UN PAÍS LIBRE - FUNDIPAL**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **MIRIAM YANETH MORENO GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.069.731.960 EXPEDIDA EN FUSAGASUGA, con domicilio en LA CALLE 5 NORTE # 1BIS – 03 VILLA ARMERITA, del municipio de **FUSAGASUGA**, persona natural que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales, el cual se regirá bajo las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto**: DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **(6) MESES,** contados a partir de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** Se fija como valor total para el contrato la suma de **$1.100.000 UN MILLON CIEN MIL PESOS MCTE. .** Esta suma será pagada al contratista de la siguiente manera: SERAN PAGOS MENSUALES. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para que se pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago. **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, de no hacerlo el contrato se dará por terminado. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: Supervisión**: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de quien designe el contratante. **CLÁUSULA SEXTA.- Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo**: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Cesión del Contrato**: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o

Scanned with CamScanner

jurídica, salvo autorización previa y expresa del contratante. **CLÁUSULA OCTAVA.- Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **CLAÚSULA NOVENA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- Seguridad de la información y confidencialidad**: EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información de la Información que le entregue EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del CONTRATANTE, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de FUSAGASUGA- CHINAUTA y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Lugar de Ejecución**: El lugar de ejecución del presente contrato será el municipio de FUSAGASUGA - CHINAUTA.

Se firma el presente contrato en la ciudad de FUSAGASUGA, el día 24 DE JUNIO de 2019.

POR EL CONTRATANTE

CARLOS ANDRES SIERRA PEREIRA
C.C. **1.065.623.780** expedida en Valledupar
Representante legal de FUNDIPAL

EL CONTRATISTA

Miryam Moreno
C.C. 35254216 fggq

Scanned with CamScanner

Fundipal
Fundacion nueva vida para un pais libre
Nit: 900222015-8

"APOYAMOS EL PACTO MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS" (ONU)

Fusagasuga, 24 DE JUNIO de 2019

DOCTORA
LILIANA MEDINA
DIRECTORA
SECRETARIA DE FAMILIA
CIUDAD

Apreciada Doctora

por medio de la presente le informo que el AUXILIAR DE ENFERMERIA FABIAN ANDREY VILLALOBOS CASALLAS, identificada con cedula de ciudadanía 1.069.731.960 DE FUSAGASUGA, trabajó hasta el 23 de JUNIO de 2019.

Por esta razón presentamos a su consideración la hoja de vida del AUXILIAR DE ENFERMERIA MIRIAM YANETH MORENO GOMEZ identificada con cédula de ciudadania número 1.069.731.960 DE FUSAGASUGA, para el respectivo reemplazo bajo su autorizacion.

Atentamente,

CARLOS ANDRES SIERRA PEREIRA
REPRESENTANTE LEGAL

FINCA LA BUENA VIDA CHINAUTA KM 56
Tel: 3166927131
Email: fundipalfusagasuga@gmail.com
Entidad Registrada ante:

Scanned with CamScanner